

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 – 00523 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. contra **JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ** en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE al accionado para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- VINCÚLESE a **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S.** a quien se le otorga el mismo término del numeral anterior para que ejerza su defensa.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la acción constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- ORDÉNASE a la autoridad accionada que, en la misma oportunidad, remitan a esta sede jurisdiccional **REPRODUCCIÓN DIGITALIZADA** del proceso de ejecutivo 2021-00881, que se relaciona en los hechos de la acción de tutela.

5. Se requiere a la sociedad **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.** para que dentro del término de un (1) día (i) en caso de actuar en nombre de la entidad demandante en el proceso que motiva la queja constitucional, allegue poder especial conferido para incoar esta acción constitucional, (ii) allegue la prueba documental referida en el libelo genitor, (iii) allegue certificado de existencia y representación legal de TRIBIN ASOCIADOS S.A.S..

6. Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2add36dfac100cca4b19d7fc6909db0c95199f342f59b025ccbd01fde0d8a748**

Documento generado en 03/11/2022 11:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>